



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Directoral N° 510 -2017-GRA/GR-GG-ORADM-ORH

Ayacucho,

VISTO: 16 AGO, 2017

El expediente N° 281073/221593, de fecha 10 de julio del 2017, Informe Técnico N° 0023-2017-GRA/GG-ORADM-ORRH, Constancia de Pago, Haberes y Descuentos, Computo de Años de Servicio y el Decreto N° 11325-2017-GRA/ORADM-ORH, en trece (13) folios, sobre Reconocimiento de Tiempo de Servicios, Otorgamiento de Bonificación Personal y Pago de asignación por cumplir 30 años de Servicios Oficiales prestados al Estado,

CONSIDERANDO :

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, a mérito del expediente señalado en la parte expositiva de la presente Resolución, el servidor de carrera del Gobierno Regional Ayacucho, señor **ROY ABRAHAM CARBAJAL TINEO**, solicita el reconocimiento oficial de Tiempo de Servicios, Otorgamiento de la Bonificación Personal equivalente al sexto quinquenio y el Pago de la Asignación por haber cumplido treinta (30) años de servicios prestados al Estado, al amparo de los artículos 2° numeral 2) y 3) de la Constitución Política del Perú y el artículo 106° de la Ley N° 27444 de la Ley de Procedimiento Administrativo General, acumulados entre el periodo comprendido del 01 de febrero de 1987 al 31 de mayo del 2017, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, Decreto Ley N° 11377 y Régimen Privado de Pensiones del Decreto Ley N° 25897;



Que, conforme fluye de las Constancias de Pago de Haberes y Descuentos, Informe Técnico N° 0023-2017-GRA/GG-ORADM-ORRHH, Computo de Tiempo de Servicio y demás documentos adjuntos, se encuentra debidamente acreditado los treinta (30) años de servicios prestados a favor del estado, por lo tanto el derecho de percibir el 30% de la Bonificación Personal, sobre la remuneración básica, correspondiente a los seis quinquenios solicitados por el recurrente,

Que, la Constitución Política del Estado, el pronunciamiento del Tribunal Constitucional como Órgano de Control de la Constitución, Art. 54° inciso a) del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y la Resolución Ejecutiva Regional N° 995-2007-GRA/PRES, prevé el pago de la Asignación por cumplir 25 ó 30 años de servicios, se otorga por única vez en cada caso, a los funcionarios designados y servidores nombrados e incorporados a la carrera administrativa, por un monto equivalente a dos (02) remuneraciones totales mensuales al cumplir 25 y de tres (03) remuneraciones totales al cumplir 30 años de servicio, por lo que, deviene procedente atender el derecho reclamado por el administrado;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 39° y 44° del Decreto Supremo N° 522, Artículos 51° y 54° del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, es de previsión legal expedir el presente acto Resolutivo;

Que, el cálculo de la Asignación Económica por treinta (30) años de servicio del administrado, se realiza con el haber del mes de marzo del 2016, ascendiendo la asignación por cumplir treinta (30) años de servicios oficiales prestados al estado a la suma de un mil setecientos ochenta y tres con 23/100 soles (S/.1,783.23) menos el Decreto de Urgencia N° 037-94, tal como dispone la nonagésima segunda disposición complementaria final de la Ley N° 30372 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2016 y el Decreto Supremo N° 265-2016-EF, de fecha 23 de setiembre del 2016, en la que prescribe: El Decreto de Urgencia N° 037-94, no tiene naturaleza remunerativa, no pensionable y no afecta a cargas sociales, por lo tanto no constituye base de cálculo para las bonificaciones y asignaciones

Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N°s 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961; 28968, 29053, 29611 y 29981, Ley N° 30518 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017 y Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011-GRA/PRES y 490-2017-GRA/GR.



SE RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER, a favor del servidor de carrera del Gobierno Regional Ayacucho, don Roy Abraham Carbajal Tineo, treinta y un (31) años, dos (02) meses y siete (07) días de servicios prestados al Estado, acumulados en el periodo comprendido del 01 de febrero de 1987 al 31 de mayo del 2017, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, Decreto Ley N° 11377 y Régimen Privado de Pensiones,

ARTICULO SEGUNDO.- OTORGAR, la Bonificación Personal a favor del servidor citado en el artículo precedente equivalente al 30% de su haber básico, a partir del 01 de junio del 2016, día siguiente en que cumplió los 30 años de servicios prestados al Estado, correspondiente al sexto quinquenio,

ARTICULO TERCERO.- OTORGAR, por única vez al servidor de carrera del Gobierno Regional de Ayacucho, don Roy Abraham Carbajal Tineo, la asignación por cumplir treinta (30) años de servicios prestados al estado, la suma de un mil setecientos ochenta y tres y 23/100 soles, (S/. 1,783.23)

ARTICULO CUARTO.- El egreso que origine el cumplimiento del artículo primero de la presente Resolución será afectado al Tipo de Transacción 2, Gastos Presupuestarios Genérica de Gastos 2.1: Personal y Obligaciones Sociales 2.1.1 Restricciones y Complementos en Efectivo, 2.1.11.1 Personal Administrativo y la Sub Genérica 2.3.11.12 Personal Administrativo Nombrado (Régimen Publico) del Pliego 444: Gobierno Regional de Ayacucho – Unidad Ejecutora 001: Sede Ayacucho, Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios para los Gobiernos Regionales de la Estructura Funcional Programática del año fiscal 2017.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER, la transcripción de la presente Resolución al interesado y a las instancias correspondientes con formalidades que establece la Ley.

COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACION

Abog. WILLIAM GAMEZ APONTE
Director de la Oficina de Recursos Humanos